

ORDENANZA N° 1737

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa por el término de seis (6) meses la cantidad de cinco (5) como mínimo y diez (10) como máximo, vehículos de unidad automotores (Camiones equipados con tanque para el traslado de agua potable), previa firma del contrato de locación de servicio para la efectiva prestación del mismo.
- ARTICULO 2°.-** La Dirección General de Costos y Proyectos actualizará conforme al incremento porcentual en los precios de los combustibles (Gas-oil) el valor hora camión.
- ARTICULO 3°.-** Para el cumplimiento al Artículo 1° de la presente Ordenanza, las unidades a contratar deberán registrar una antigüedad no mayor de diez (10) años de vida útil (Modelo).
- ARTICULO 4°.-** En un plazo no mayor de treinta (30) días el Departamento Ejecutivo enviará a este Cuerpo Deliberativo toda documentación que se origine en la tramitación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, para su conocimiento y convalidación.
- ARTICULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.
- ARTICULO 6°.-** La contratación a que se refiere el Artículo 1° se hará en los términos que se expresa como anexo I y que forma parte del presente instrumento legal.
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
Concejo deliberante de la Ciudad de La Rioja, a un día del mes de
Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

**Firmado: DR. ANTONIO JOSE TURBAY -Vicepresidente 1° en función de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

ANEXO I

CONTRATO

PRIMERA: Las unidades contratadas trabajarán seis (6) horas diarias de lunes a viernes y se ajustarán a los horarios que establezcan las Direcciones que hagan uso del servicio, quienes además quedan autorizadas para disponer los recargos que estimen necesarios cuando los servicios así lo requieran.

SEGUNDA: Los locadores recibirán una retribución de Australes Cuatro Mil Quinientos (A 4500) por hora, cuya actualización será realizada por la Dirección de Costos y Proyectos, conforme al incremento porcentual en los precios de los combustibles (Gas-oil).

TERCERA: Estarán obligados a prestar servicio en forma continuada debiendo en caso de desperfectos u otro inconveniente, asegurar el servicio con otra unidad que la reemplace en forma inmediata, de capacidad no inferior a la contratada.

CUARTA: Deberá observar fielmente la Ordenanza de TRANSITO siendo responsable por daños a terceros por accidentes de tránsito.

QUINTA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir de la firma del mismo siendo prorrogable en forma automática.

SEXTA: Serán a cargo de los locadores los gastos de mantenimiento, conducción y demás elementos que demande el funcionamiento de las unidades.

SEPTIMO: La liquidación de haberes será por mes vencido, entre el 1o. y el 10 de cada mes debiendo cada Dirección elevar las planillas respectivas.

OCTAVA: La Municipalidad podrá rescindir el Contrato:

- 1) Por incumplimiento de las obligaciones por parte de los locadores.
- 2) Por acuerdo entre las partes.

NOVENA: En todo lo no previsto en este Contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código civil.

DECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Rioja, con renuncia de otro fuero y jurisdicción que pudiere corresponder.